

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Ayotlán, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 11 de marzo de 2016

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **AYOTLÁN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

#### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 27 de mayo de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Ayotlán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo

Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Ayotlán, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4003/2015, de fecha 02 de septiembre de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 07 de septiembre de 2015, concluyendo precisamente el día 11 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

## **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

## ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

#### HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

## ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

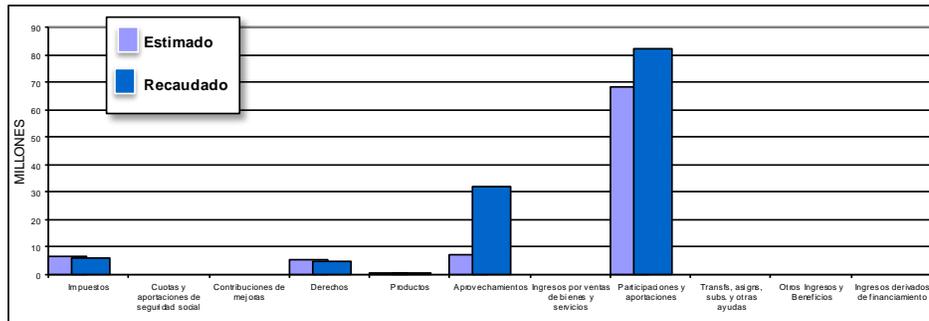
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

### 3.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

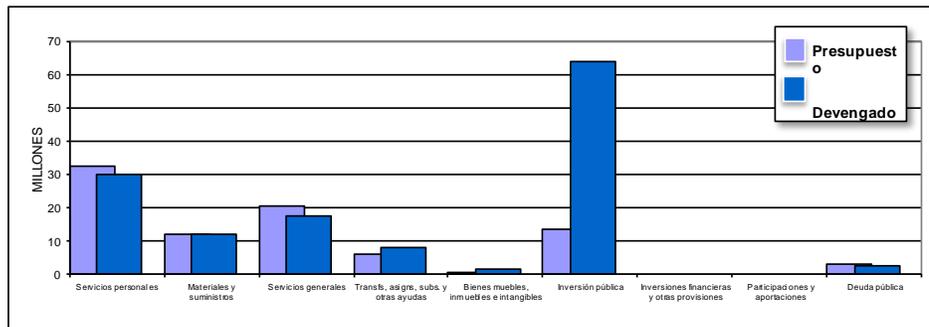
#### Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	6,771,938	5,750,328	85%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	5,610,354	5,104,910	91%
5	Productos	419,671	371,128	88%
6	Aprovechamientos	6,971,928	32,346,128	464%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	68,283,319	82,532,330	121%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
01	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
02	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
<b>Total</b>		<b>88,057,210</b>	<b>126,104,824</b>	



#### Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	32,442,963	29,713,889	92%
2000	Materiales y suministros	11,806,580	11,972,910	101%
3000	Servicios generales	20,706,492	17,376,057	84%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	5,918,340	8,172,445	138%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	707,200	1,760,247	249%
6000	Inversión pública	13,646,068	64,036,068	469%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	2,829,567	2,531,251	89%
<b>Total</b>		<b>88,057,210</b>	<b>135,562,867</b>	



Fuente: Presupuesto Inicial presentado por el municipio con Oficio No.PM/028/2013 II de fecha 19/12/2013 y Cuenta Pública 2014 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

**Del análisis al seguimiento al presupuesto:**

No.	Concepto	Fundamento	
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado " <b>Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado</b> ".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.	Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al periodo del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

**E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que, en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley antes citada, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 166 días de retraso.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.

- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN NO. 1.- CUENTA CONTABLE: 5135-0358-101.- FOLIO. - 1180 AL 1187.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizaron varios documentos a favor de la orden de pago, por concepto de: "Pago de Op-b82051 por desistimiento de demanda laboral entablada en contra del ayuntamiento ante el tribunal de arbitraje y escalafón radicado bajo expediente 1998/2010-G"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento donde se autorizó el pago de la demanda laboral entablada en contra del ayuntamiento, constatando de manera documental que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el gasto en estudio. De la misma manera, remiten copia certificada del expedido a favor del empleado municipal, como Encargado de Reclutamiento, documento mediante el cual se acredita la relación laboral existente entre la persona indemnizada y el ayuntamiento, anexando además copias de las nóminas mediante las cuales se consta el puesto que desempeña dentro del ayuntamiento y el sueldo quincenal. A su vez, también se remiten las copias certificadas del expediente laboral tramitado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, el cual contiene las actuaciones judiciales en contra del

ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, como lo es la demanda, auto de admisión de demanda, audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, diligencia mediante las cuales se constata que existía un procedimiento judicial en contra de la entidad auditada; aunado a lo anterior remiten copia certificadas del convenio , celebrado entre el municipio de Ayotlán, Jalisco y la persona indemnizada, en el cual la parte actora comparece a dar por terminado el juicio laboral instaurado, en virtud de haber llegado a un convenio con el ayuntamiento, recibiendo la cantidad observada por concepto de indemnización de las prestaciones que reclama ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, documento legal mediante el cual se constata que existió acuerdo de voluntades para dar por concluido el proceso judicial existente, al efecto remiten copia certificada del auto de fecha 09 de enero de 2014, emitido por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del expediente laboral en cita, en el cual se hace constar el desistimiento de las acciones intentadas en el juicio por parte de la actora, otorgando el más amplio y total finiquito que en derecho corresponde en favor del ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, verificando que se realizaron las gestiones legales ante la autoridad competente para concluir con el juicio antes referido, lo anterior a efecto de que no se generen acciones futuras contra el ayuntamiento. Finalmente, se remite copia certificada del cálculo del pago efectuado en favor de la persona indemnizada, en el puesto de Encargado de Reclutamiento, especificando los derechos y partes proporcionales, dentro de los cuales se encuentra el pago de salarios caídos y parte proporcional de aguinaldo, verificando que el importe erogado es inferior a la cuantificación total que le correspondía al servidor público, además se acredita que los concepto pagados son acorde a los derechos que por ley le correspondían, sin que exista con ello algún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 2.- CUENTA CONTABLE: 1112-0000-0000-401.- FOLIO. - 1472 AL 1474.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago emitida por concepto de “Pago de Préstamo Personal para el C. Regidor con descuento por quincena (8 meses de sueldo) de este Municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autorizó el préstamo personal al Regidor beneficiado, verificando de manera documental que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para otorgar el préstamo observado. De la misma manera, remiten copias certificadas del convenio celebrado debidamente firmado por las partes que en el intervienen, en el que se señale condiciones de interés y plazos en dicho instrumento legal, documento legal mediante el cual se constatan los términos y condiciones pactadas, así como el número de pagos y montos pactados para liquidar el préstamo en estudio. De la misma manera, remiten copia certificada del

auxiliar contable y la balanza de comprobación documento en los cuales se reportan los abonos efectuados por el servidor público municipal beneficiado, mismos que suman el importe total observado, verificando que se realizaron los reportes dentro de la contabilidad municipal del pago de la totalidad del préstamo; soportando lo antes referido mediante las pólizas respectivas, documentos contables que reportan cada uno de los abonos ingresados a la cuenta bancaria del municipio, remitiendo en cada una de ellas las fichas de depósito bancario, que registra los depósitos quincenales del préstamo en la cuenta del municipio auditado; las cuales suman el importe total observado, todo lo antes descrito se advierte de manera fehaciente que se recuperó la totalidad del préstamo otorgado, justificando con ello la presente observación, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 3- CUENTA CONTABLE: 1112-0000-0000-401.- FOLIOS. - NO.- 996 AL 1007 Y 1670 AL 1677.- MES: MARZO Y JUNIO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago, por concepto de "Asesoría jurídica en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo para el área de jurídico de este Municipio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que autoriza la contratación de la profesionista contratada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De la misma manera, remitieron copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado entre autoridades del Ayuntamiento y la profesionista contratada, del cual se desprenden los términos y condiciones al efecto establecidas por las partes; constatando de esta manera que los responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo estipulado. A su vez, se remiten copia certificada de la cédula definitiva número expedida a favor de la profesionista contratada, documento que atestigua los estudios y la capacidad del prestador de servicios para ejercer la profesión de abogado, cumpliendo de esta manera con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley para el ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco; por último, remiten copias certificadas de los diversos expedientes que son llevados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, mismos que contienen los procedimientos judiciales en los cuales aparece el ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, como entidad demandada, además se hace constar que dentro de las actuaciones que la profesionista contratada, comparece con el carácter de apoderada del ayuntamiento, constatando de manera fehaciente que la profesional contratada otorgó los servicios profesionales a favor de la entidad auditada, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se

advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN NO. 4- CUENTA CONTABLE: 1112-0000-0000-401.- FOLIO. - 036 AL 038.- MES: ABRIL.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago a nombre del Municipio de Ayotlán, Jalisco, por concepto de "Pago de evento de cultura Festival de este Municipio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que autoriza el pago de los gastos del Festival Internacional del Folklor, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el gasto en estudio, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De la misma manera remiten copias certificadas de las facturas y recibos por conceptos de transporte, reconocimientos, botas de ballet, renta de sonido y cuetes, comprobantes que suman un importe que es superior al monto observado, constatando de esta manera el destino final de los recursos públicos. Por último, remiten copia certificada del programa del Festival Nacional-Internacional del Folklor 2014, en el cual se relacionan las actividades a realizar durante el festival cultural, señalando día, hora y lugar, dentro de las cuales se encuentran la presentación de diversos ballets folklóricos, remitiendo la memoria fotográfica en la cual se advierte la realización del Festival Nacional-Internacional del Folklor 2014, constatando de manera documental la ejecución del evento cultural que originó los gastos en estudio, justificando con ello la presente observación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN NO. 5.- CUENTA CONTABLE: 1112-0000-0000-401.- FOLIO.- 247 AL 266.- MES: ABRIL**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de "Pago de OP-B82032 por gastos generados por el funcionamiento del pozo de agua ubicado en el predio "El Castillo" que abastece el fraccionamiento del alacrán de este Municipio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas del acta de Ayuntamiento que autoriza el pago de los gastos generados por el funcionamiento del pozo de agua ubicado en el predio El Castillo, que abastece el Fraccionamiento El Alacrán, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de

corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Aunado a lo anterior, remiten copia de la escritura pública en la cual se protocoliza el contrato de compra-venta de inmueble rústico denominado “El Alacrán” en el cual se encuentra construido un pozo profundo en explotación, ubicado en la población de Ayotlán, Jalisco, instrumento público mediante el cual se acredita que la persona que celebró el convenio con el ayuntamiento cuenta con la personalidad jurídica para otorgar los derechos de uso a favor del ayuntamiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 1112-0000-0000-401.- FOLIO. - 1518 al 1520.- MES: Abril.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago, por concepto de “Pago de Préstamo Personal al Director de la Casa de la Cultura de este Municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas del acta de Ayuntamiento que autoriza el préstamo personal al Director de la Casa de la Cultura, verificando de manera documental que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para efectuar el egreso en estudio, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Aunado a lo anterior, remiten copia certificada del nombramiento emitido por el Presidente Municipal, a favor de la persona beneficiada, como Director de Cultura y Turismo, anexando las nóminas en las cuales aparece el servidor público al cual se le otorgó el préstamo observado, acreditando de manera documental la relación laboral existente entre el beneficiado y el ayuntamiento. De la misma manera, remiten copia del convenio de pago, celebrado entre autoridades del Ayuntamiento y la persona beneficiada, cuyo objeto es el préstamo por el importe observado, por la urgencia de pago de los compromisos para el evento de la semana cultural, para ser pagada una vez que la Secretaría de Cultura reintegre la misma cantidad, documento legal mediante el cual se constatan los términos y condiciones pactados, para liquidar el préstamo en estudio, aunado a lo anterior, remiten copias certificadas de póliza Diario por concepto de reintegro del cheque, por la cantidad observada, documento mediante el cual se constata que se realizaron los registros dentro de la contabilidad municipal para cancelar la deuda a corto plazo registrada a nombre del Director de la Casa de la Cultura, soportando el reintegro mediante copia de la ficha de depósito bancario, donde aparece que en la cuenta del Municipio de Ayotlán, se efectuó el depósito por la cantidad observada, advirtiendo de manera fehaciente que se recuperó la totalidad del préstamo otorgado, justificando con ello la presente observación, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la

correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 7- CUENTA CONTABLE: 5125-2531-0001.- FOLIO. - 746 AL 2749.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Pago de gastos médicos para la empleada de cultura del agua de este Municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de acta de Ayuntamiento que autoriza el pago de los gastos médicos a la Secretaria del Espacio de Cultura del Agua, constatando de esta manera que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para efectuar el gasto en estudio; de la misma manera remiten copia del nombramiento expedido a favor de la persona que desempeñaba el cargo de Secretaria del Espacio de Cultura del Agua, adjuntando copias de las nóminas del ayuntamiento en las cuales aparece la servidora pública antes referida, documentos mediante los cuales se acredita la relación laboral entre la beneficiada con el pago de gastos médicos y el ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, motivo por el cual resulta procedente el pago observado en razón de la obligaciones patronales de seguridad social que tiene el ente auditado para con sus trabajadores. Aunado a lo anterior, remiten el escrito firmado por el Ex Presidente Municipal, en donde informa que el ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, proporciona a sus empleados municipales, así como a los familiares directos en grado ascendiente y descendiente mediante un médico municipal la seguridad médica y en los casos que se requiera los honorarios médicos para los tratamientos, en este contexto se remite copia del nombramiento expedido a favor de la persona que desempeña el cargo de Médico Municipal, además remiten la receta médica expedida a favor de la paciente beneficiada, en la cual se describen los siguientes datos clínicos “...*apendicitis perforada por lo que se requiere atención especializada...*”, elemento que permite verificar los servicios médicos especializados requeridos por la servidora pública; por consiguiente y en base a lo antes expuesto se determina justificado el pago por gastos médicos, toda vez que el mismo se efectuó para garantizar por parte de la entidad auditada los servicios de salud a favor de los servidores públicos, por consiguiente y en base a lo antes expuesto se determina justificada la erogación observada sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8- CUENTA CONTABLE: 5243-4431-0001.- FOLIO. - 589 AL 606 Y 2546 AL 2567.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizaron varios órdenes de pago, por concepto de: “Paquetes escolares”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprueba la adquisición de útiles escolares correspondientes al Programa “Mochilas con Útiles” en conjunto con el Gobierno del Estado de Jalisco, constatando que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para ejecutar el programa que originó el gasto en estudio. De la misma manera remiten copias certificadas de las relaciones selladas y firmadas por el Director del Plantel Educativo, el Encargado de Enlace del Gobierno Municipal, el Encargado de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y el Coordinador Regional, que contienen los nombres de los planteles educativos de preescolar y primaria, en diferentes grados y turnos, así como de secundarias, con los nombres y sus generales de los alumnos beneficiados con la entrega de las mochilas y paquetes, adjuntando la memoria fotográfica en la cual se advierte la distribución de las mochilas con los paquetes escolares en los diversos planteles educativos, elementos que al ser analizados por este órgano técnico se constata el destino final de los artículos comprados con recurso públicos, mismos que fueron destinados a los alumnos de las escuelas del municipio auditado, justificando con ello el gasto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9- CUENTA CONTABLE: 1112-0000-0000-401.- FOLIO. - 1386 AL 1390.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago, por concepto de: “Préstamo personal, como anticipo de pagos de nómina de la 1era. quincena de agosto hasta 2da. quincena del mes de diciembre de 2014 para el regidor de este municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que autoriza el préstamo al Regidor beneficiado, por la cantidad observada, sin generar interés alguno, verificando de manera documental que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para otorgar el préstamo observado; de la misma manera remiten copias certificadas del convenio de pago celebrado entre autoridades del Ayuntamiento y el servidor público municipal beneficiado, documento legal mediante el cual se constatan los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el número de pagos y montos pactados para liquidar el préstamo en estudio. De la misma manera, remiten copia certificada del auxiliar contable y la balanza de comprobación documento en los cuales se reportan los abonos efectuados por el deudor y beneficiario, mismo que suman el importe total observado, verificando que se realizaron los reportes dentro de la contabilidad municipal del pago de la totalidad del préstamo; soportando lo antes referido mediante las pólizas contables que reportan cada uno de los abonos ingresados a la cuenta bancaria del municipio, remitiendo en cada una de ellas las fichas de depósito bancario en la cuenta del

municipio auditado, que registra los depósitos quincenales del préstamo; las cuales suman el total del importe observado, todo lo antes descrito se advierte de manera fehaciente que se recuperó la totalidad del préstamo otorgado, justificando con ello la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 10- CUENTA CONTABLE: 1112-0000-0000-401.- FOLIO. - 523 AL 525- MES: AGOSTO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, , se analizó la orden de pago, por concepto de: “Pago de gasto a comprobar para el 1er paseo del tradicional día campo de este municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de acta de Ayuntamiento que aprueba los gastos realizados por los diferentes eventos y festividades en el Municipio, de entre los cuales se enlista el Día de Campo; constatando de manera documental que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar el evento cultural que originó la erogación observada. De la misma manera, remitieron copia certificada del escrito firmado por el Tesorero Municipal en el cual manifestó en vía de aclaración, que estos gastos fueron requeridos como gastos operativos del desfile, los gastos se realizan con personas que no cuentan con comprobantes con requisitos fiscales por no ser esa su actividad primordial, como son compra de cinta y listones para cartelones alusivos al desfile, pago de la elaboración de mojjingangas, monas de cartón y carrizo, escaramuzas charras son un pago que se realizó como apoyo para el traslado y cuidado a las charras del municipio de Jesús María y Ayotlán que participaron en el desfile. Soportando lo antes referido mediante copia certificada de la factura y los escritos de cada una de las personas que recibieron los pagos relacionados por el desfile tradicional día de campo, mismos que al ser sumados entre sí arrojan el gran total por el importe observado. Por último y en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones, presentan ante este órgano técnico copia de la memoria fotográfica en la cual se advierten las diversas actividades realizadas en torno al “Primer paseo del tradicional día de campo”, como lo es desfile de escaramuzas, banda, batucada, instalación de sonido en la plaza, bailarines y las mojjingangas de carrizo, toritos y banderillas, verificando la realización de cada una de la actividades que originaron los gastos, constatando con ello que se realizó la totalidad de la comprobación de los pagos, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 11- CUENTA CONTABLE: 5138-3821-0001.- FOLIOS. - 1797 AL 1801.- MES: AGOSTO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago, por concepto de: "Pago de factura 382 por renta de toldos para la semana cultural en la plaza municipal de este municipio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de acta de Ayuntamiento que aprueba los gastos realizados por los diferentes eventos y festividades en el municipio, de entre los cuales se enlista la Semana Cultural, verificando que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar el evento que originó el gasto observado, así como también se acredita que se erogaron los recursos públicos dentro de lo aprobado por cabildo. Aunado a lo anterior, remiten copias certificadas del contrato de prestación de servicios, celebrado entre autoridades del ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco y la prestadora de servicios contratada, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen de la obligación de pago por parte del ayuntamiento, en virtud de que se pactó por concepto de pago de los servicios el importe que coincide con el monto observado, constatando de manera fehaciente que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo estipulado en el acuerdo de voluntades. Por último, remiten la memoria fotográfica certificada que muestra gráficamente escenarios con bandas y danzantes, las reinas y grandes mesas de recepción y habitantes cubiertos con grandes toldos, los que estuvieron presentes en el evento de la semana cultural, elemento que permite verificar la realización del evento cultural para el cual se rentaron los toldos que originaron el gasto observado, constatando que el proveedor contratado cumplió con los servicios pactados, razón por la cual se determina procedente el pago realizado a manera de contraprestación sin que exista ningún tipo de inconsistencia que origina algún menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 1112-0000-0000-401.- FOLIOS. - 2779-2788.- MES: AGOSTO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago a nombre del C. Rodríguez González Arturo, por concepto de: "Pago de factura 12b25 por apoyo económico para cirugía de persona de escasos recursos económicos de este municipio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas del acta de Ayuntamiento que autoriza el apoyo solicitado por la cantidad observada, para persona de escasos recursos, de la Delegación de la Rivera, verificando que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para otorgar el apoyo económico materia de la presente observación, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De la misma manera, remiten copia certificada

del escrito firmado por la persona beneficiada, en donde solicita al Presidente Municipal, el apoyo económico para solventar los gastos ocasionados por una operación de gravedad, ya que es de escasos recursos, constatando que existió requerimiento por parte de la persona beneficiada para recibir el apoyo, adjuntando de la misma manera el escrito de agradecimiento por parte del beneficiado, documento que certificada la recepción del apoyo económico otorgado; adjuntando copia certificada de la factura expedida a favor del municipio de Ayotlán, Jalisco, por el servicio de cirugía del paciente atendido, comprobante fiscal que soporta el gasto en estudio, mismo que permite verificar el concepto del apoyo otorgado. Por último, complementan la documentación aclaratoria de la presente observación mediante copias certificadas del expediente clínico que contiene la solicitud de hospitalización al Hospital de La Barca, del escrito firmado por el personal médico de Radiología y Ultrasonido de San José de la Piedad, Michoacán, en donde diagnostica que el paciente beneficiado tiene lesiones en la vesícula biliar y el hígado y requiere una hiperplasia modular focal o un adenoma y el escrito médico por el cual se realiza una interpretación diagnóstica: colecistis crónica litiásica y agudizada, documentos que al ser analizados se constata que se realizaron los servicios médicos para los cuales se requirió el apoyo, justificando con ello la erogación observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14- CUENTA CONTABLE: 5242-4422-0001.-FOLIOS. - 4998 AL 5042.- MES: DICIEMBRE. -

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 31 de diciembre de 2014, por concepto de: "Habitat: exp. pago de 35 facturas (60% recurso federal) por honorarios para la impartición de talleres en la delegación de la Ribera (programa habitat 2014) de este municipio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de acta de Ayuntamiento donde se aprueban las obras y montos a ejercer en la Delegación de La Rivera, mediante el Programa HABITAT 2014 y se enlistan obras, acciones y cursos talleres, constatado que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para llevar a cabo el programa que originó los pagos observados; de la misma manera, remiten copia certificadas del acuerdo de coordinación específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano y el municipio de Ayotlán, Jalisco, el cual tiene como objeto convenir entre las partes la identificación de las zonas de actuación del programa en el ejercicio fiscal 2014, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos del programa, documento legal que permite verificar que existió acuerdo de voluntades entre las partes para llevar a cabo el programa, verificando de esta manera que el ayuntamiento erogó los recursos conforme a lo acordado. De la misma manera, remiten copias de los contratos de prestación de servicios celebrados por el

municipio de Ayotlán, Jalisco y cada uno de los prestadores de servicios que impartieron los talleres dentro del programa Hábitat 2014, documentos legales de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas, así como los montos erogados, en virtud de se remitieron la totalidad de los contratos que corresponde a las facturas observadas, adjuntando de cada uno de los cursos las relaciones firmadas en las cuales se especifica el nombre del curso y se enlista el nombre de cada uno los alumnos que asistieron a la capacitación, anexando además copia de la memoria fotográfica en la cual se advierten los grupos a los cuales se les otorgó la capacitación, por último remiten copias de los ejemplares de las constancias emitidas por el gobierno municipal de Ayotlán, Jalisco, en las cuales se especifica nombre y curso, signadas por las autoridades municipales del ayuntamiento, elementos que acreditan que las personas concluyeron satisfactoriamente los cursos impartidos, constatando de manera fehaciente que cada uno de los profesionales contratos cumplió con sus obligaciones a favor de la entidad auditada; justificando con ellos los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## **G.- RESULTADOS**

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe Final de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

## **H.- CONCLUSIONES**

**ÚNICA.-** De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.